

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales para atender en forma integral al beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del SENA en consulta de Odontología General con suficiencia científica y calidad humana, con el propósito de optimizar su estado de salud Oral y realizar seguimiento a sus tratamientos.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título Profesional en Odontología General expedido por Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional, con el correspondiente registro ante el Ministerio de Salud y la Protección Social que se verificará en la Página de Registro de Talento Humano en Salud (RETHUS), con tarjeta y Registro profesional.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los dos (02) contratos la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.(\$ 116.502.270).</i> <i>Se fija como valor total para cada uno de los contratos, la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 58.251.135). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera : a) un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$524.785) b) once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2020 por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.247.850) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 30 de diciembre de 2020</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bogota Distrito Capital</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Servicio Médico Asistencial Regional Distrito Capital.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Director de la Regional Distrito Capital</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, La Regional Distrito Capital, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que la Regional Distrito requiere contratar dos (02) odontólogos para atender en forma integral al beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del SENA en consulta de Odontología General con suficiencia científica y calidad humana, con el propósito de optimizar su estado de salud Oral y realizar seguimiento a sus tratamientos, por el término de Once (11) meses y tres (03) días.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a la Regional Distrito Capital, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Para tal efecto, la Dirección Regional Distrito Capital del SENA, tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Regional y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

2. Obligaciones Específicas:

1. Atender la consulta de odontología general a los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial. 2. Diagnosticar y prescribir tratamientos adecuados a los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial de acuerdo a la normatividad vigente del SMA. 3. Llevar el control diario de consultas y registro estadístico de las enfermedades que se presentan. 4. Realizar el registro de la atención de pacientes en la Historia Clínica de acuerdo con normatividad vigente. 5. Ubicar procedimientos enviados por especialistas de la red prestadora de servicios de acuerdo a la normatividad vigente del SENA, previa elaboración de autorizaciones. 6. Emitir autorizaciones a los beneficiarios que requieran ser valorados por un especialista o entidad contratada vigente según su diagnóstico inicial o tratamiento, pertinencia y acorde con la normatividad vigente que regula el Servicio Médico Asistencial del SENA. 7. Atender adecuadamente al paciente mientras

se halle a su cargo de acuerdo a los protocolos de atención vigentes para la consulta odontológica y referir los pacientes a consulta especializada cuando el caso lo amerite 8. Valorar el estado de salud oral de los pacientes teniendo en cuenta las guías de atención, realizando socialización de actividades de promoción y prevención de la salud de acuerdo a los grupos o rangos de edad. 9. Apoyar en la implementación, cumplimiento y seguimiento de estándares de habilitación de la sede del Servicio Médico Asistencial de la Regional, así como apoyar la respuesta a requerimientos en la materia presentados por la Secretaría Distrital de Salud. 10. Realizar las acciones necesarias para el mejoramiento de la salud oral de los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial. 11. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al beneficiario afiliado al Servicio Médico asistencial del Sena. 12. Participar en la programación, supervisión, evaluación y control de las actividades de salud oral que se realicen en el Servicio médico Asistencial 13. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades 14. Registrar las actividades, procedimientos realizados y con los soportes respectivos 15. Participar en los comités de calidad y técnico científico, y en reuniones relacionadas con el Servicio Médico cuando se le requiera. 16. Practicar exámenes de odontología general, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguirse y determinando la terapia a seguir por los pacientes 17. Emitir conceptos odontológicos o de tipo técnico y demás requerimientos de tipo administrativo que se le soliciten para dar respuesta a solicitudes internas y externas. 18. Entrega mensual de informes relacionados con su gestión o los solicitados por el supervisor del contrato

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para los dos (02) contratos la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.(\$ 116.502.270).

Se fija como valor total para cada uno de los contratos, la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 58.251.135). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera : a) un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$524.785) b) once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2020 por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.247.850) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

CDP: El Certificado de Disponibilidad que ampara la presente contratación es el N° 3420 de 09 de enero de 2020.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Servicio Médico Asistencial de la Regional Distrito Capital.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, EL Director de la Regional Distrito Capital, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.



14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto revisará y validará la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2020.



ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional Distrito Capital

Proyectó: Gabriel Díaz Reina- Coordinador SMA.

Revisó: Tatiana Maiguel Colina-Asesora Despacho Regional.